

Aceptan Cooperación Técnica No Reembolsable a ser otorgada por el BID para financiar parcialmente el "Plan de Acción de Biocombustibles"

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 046-2011-EF

Lima, 26 de julio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo – BID - otorgará una Cooperación Técnica No Reembolsable a la República del Perú hasta por la suma de US\$ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para financiar parcialmente el "Plan de Acción de Biocombustibles", cuya ejecución estará a cargo del Ministerio del Ambiente;

Que, la aludida Cooperación Técnica No Reembolsable tiene como objetivo financiar el citado Plan con la finalidad de contribuir a la mitigación de los efectos del cambio climático mediante la promoción de producción de biocombustibles en áreas deforestadas y/o degradadas de la Amazonía en su región Selva Norte (San Martín, Ucayali y Loreto);

Que, resulta necesario formalizar la aceptación de la referida Cooperación Técnica No Reembolsable y autorizar la suscripción del Convenio que la implementa;

De conformidad con lo dispuesto en la Décimo Quinta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la Cooperación Técnica No Reembolsable a ser otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por US\$ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para financiar parcialmente el "Plan de Acción de Biocombustibles", cuya ejecución estará a cargo del Ministerio del Ambiente, quien contará con el apoyo del Fondo Nacional del Ambiente (FONAM).

Artículo 2º.- Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir el Convenio que implemente la Cooperación Técnica No Reembolsable referida en el artículo 1º de la presente resolución; así como al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a suscribir los documentos que se requieran para implementar el citado Convenio.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas